

EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN

HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y conforme al oficio allegado por parte de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, en respuesta dada a la petición incoada por la **COMUNIDAD SECTOR I MANZANA F1 CIUDADELA NUEVO GIRÓN** con fecha 03/07/2019, bajo el R.I 2472 y en contestación a esta petición, esta Personería Municipal teniendo en cuenta ante la imposibilidad de ubicación de la comunidad este despacho procede a realizar la siguiente notificación:

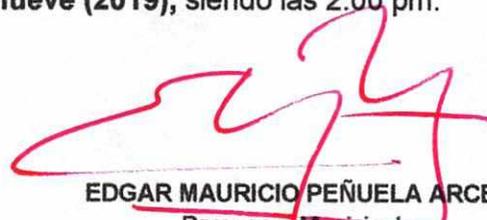
AVISO

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, allego oficio con fecha 17/07/2019 bajo el R.I 2721, por medio del cual manifiesta los tramites adelantados respecto de lo solicitado en el derecho de petición, por tal razón y ante la imposibilidad de ubicación de la comunidad, y con el fin de dar trámite a oficio allegado, procede el Despacho a publicar el presente aviso con fecha de fijación a los veinticinco (25) días de **julio del año dos mil diecinueve (2019)**, y por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar visible de esta Personería Municipal, para notificar a la **COMUNIDAD SECTOR I MANZANA F1 CIUDADELA NUEVO GIRÓN**.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Personería Municipal de Girón ubicada en la carrera 25 No 29 – 19 casco antiguo girón Santander por el término legal de cinco (05) días hábiles a los veinticinco (25) días de **julio del año dos mil diecinueve (2019)**, siendo las 2:00 pm.

Cordialmente,


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Luego de haber permanecido fijado por el termino legal, se desfija el presente aviso al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 2:00 pm en el municipio de Girón Santander.

CONSTANCIA DE DESFIJACION EL DIA 01 DEL MES DE AGOSTO DEL- AÑO - 20(19)

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyectó: Stefany Ortiz- Contratista 

Carrera 25 No. 29 – 19
Tel. 6466805
Girón – Santander
www.personeriagiron.gov.co
Personeria@giron-santander.gov.co



San Juan Girón, julio 19 de 2019

Señores
COMUNIDAD SECTOR I MANZANA F1
Ciudad

PMG-12116-2019 RAD.I. 2472-2019

REF: REMISION RESPUESTA EMITIDA POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA A PMG-1931-2019, RADICADO 2721-2019.

Respetados Señores:

En atención a la queja recibida en este Despacho el día 07 de julio de 2019, y con el fin de prestar el seguimiento solicitado en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21 Y 23 de la ley 1755 de 2015, es importante informarles que el pasado 17 de julio de los corrientes se recibió en este Despacho el oficio CDMB.012114, de fecha julio 15 de 2019, suscrito por la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**, por medio del cual informa que el 14 de julio de la presente anualidad funcionarios adscritos a esa Corporación se trasladaron a la Cafetería La Fgarra y que al momento de la visita el equipo de sonido se encontraba con sonido moderado, que no obstante se realizó inspección al sitio, observando que se presta el servicio de bar y se laboran los días sábados, domingos y festivos de 12 pm a 12 am, por lo que se le puso en conocimiento la normatividad aplicable y que se requiera al propietario para que controle el volumen del equipo de sonido, ubicar las pariantes con dirección al interior del local, contar con obras de aislamiento acústico. Del oficio en mención allego copia para su conocimiento y fines pertinentes.

Seguiremos atentos a que se le dé pronta solución y le reiteramos el compromiso de la Personería Municipal de San Juan de Girón por una efectiva protección a los derechos fundamentales que le asisten a los ciudadanos.

Anexo lo enunciado en un (01) folio útil.

Atentamente,


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Elaboro: Elba Carvajal Valencia
Abogada Contratista

Revisó: Juan Carlos Carvajal
Abogado Contratista

Anexos: 1

Carrera 25 No. 29-19
Tel. 646 6805
Girón - Santander
personeria@giron-santander.gov.co



Bucaramanga,

Doctor
EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal
personiera@giron-santander.gov.co
Carrera 25 N° 29-19
Tel. 6466805
Girón, Santander

PMG No 1931-2019
R1: 2472-2019

CDMB.012114
2019JUL15PM2:24

PERSONERIA
SAN JUAN Girón

FECH 17/07/2019
HORA 9:05 AM
RADICADO 2721
NOMBRE DE QUIEN RECIBE [Firma]
Sin anexos
- de: elba c
- de: mauricio p.

ASUNTO: Respuesta a radicado CDMB 10295 del 09 de Julio de 2019.

Cordial saludo,

Con respecto al asunto, me permito informarle que en atención a la denuncia interpuesta por contaminación auditiva generada por un establecimiento denominado "Cafetería la Farra" ubicado en el sector I Manzana F del barrio Nuevo Girón, el día 14 de Julio del presente año funcionarios de la CDMB en labores de seguimiento y control ambiental se desplazaron hasta dicho negocio, con el fin de verificar lo antes expuesto; al momento de la visita, el equipo de sonido se encontraba con un volumen moderado.

No obstante lo anterior, se procedió a realizar inspección observando que en el local se presta servicio de Bar (venta de bebidas) el cual según su administrador laboran los días sábados, domingos y festivos con un horario de 12:00 pm a 12:00 am, el establecimiento cuenta con una pantalla y un equipo de sonido para su funcionamiento, el cual posee 1 parlantes mediano ubicado al interior de este, situación que permite que mientras se desarrollen actividades propias del negocio con la utilización del equipo las ondas sonoras que allí se producen trasciendan a lugares no deseados.

Ante este hecho, la CDMB considera pertinente informarle lo siguiente conforme a lo establecido por la Normatividad Ambiental Vigente:

Decreto 1076 **ARTÍCULO 2.2.5.1.5.10. Obligación de impedir perturbación por ruido.** Los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medioambiente o la salud humana, deberán emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Así mismo en el **ARTÍCULO 2.2.5.1.5.14** *Ibidem* **Restricción al ruido en zonas residenciales.** En áreas residenciales o de tranquilidad, no se permite a ninguna persona la operación de parlantes, amplificadores, instrumentos musicales o cualquier dispositivo

similar que perturbe la tranquilidad ciudadana, o que genere hacia la vecindad o el medio ambiente, niveles de ruido superiores a los establecidos en los estándares respectivos (ver Art 17 Resolución 8321 de agosto de 1983 Norma de Inmisión de Ruido y Art 9 Resolución 627 de abril de 2006 Norma de Emisión de Ruido).

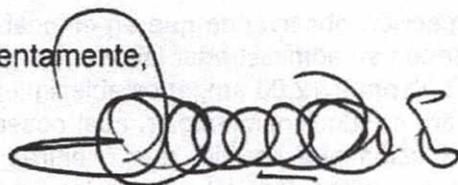
De igual manera y con base en lo observado, esta Corporación le requerirá al propietario del establecimiento lo siguiente:

- Como primera medida, se debe controlar el nivel de volumen del equipo de sonido allí utilizado, a fin de no producir niveles de ruido por encima de los límites máximos permisibles.
- Se recomienda reubicar los parlantes con dirección al interior del local.
- Es importante, tener en cuenta que los locales donde funcionen establecimientos comerciales que requieran utilización de equipos de sonido, deben contar con obras de aislamiento acústico, de tal forma que las ondas sonoras allí generadas no trasciendan a lugares no deseados causando afectación en el entorno.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones que adelantan las demás autoridades municipales con respecto a la problemática allí presentada.

Cualquier inquietud al respecto, con gusto le será atendida en la oficina de Seguimiento y Control Ambiental -SEYCA de la CDMB, (Carrera 23 No 37 – 63 Bucaramanga, primer piso) o telefónicamente al PBX 634 6100 Extensión 1020.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO OREJARENA JEREZ
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Proyecto	Yucelly Andrea Bueno Valbuena	Ingeniera Contratista	Andrea Bueno
Reviso	Ruth Hortensia Bacca Lobo	Coordinadora Seguimiento y Control Ambiental	J2
Ofic. Subdirección	SEYCA.	Subdirector SEYCA	

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside	
Fecha	23/10/2014	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	JOHN A. RAMIREZ	Nombre del distribuidor	
C.C.	9986251	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Falta Barro	Observaciones	